

10. No se autorizarán eventos de concentración masiva, desfiles, concursos, bingos, juegos de cartas, procesiones y espectáculos que ocupen espacios públicos hasta el 25 de abril de 2021.
11. Los establecimientos ya sean hoteles, salones de eventos especializados y centros de convenciones se limitarán al 30% de aforo y hasta las 21h30, hasta el 25 de abril de 2021. Se permitirá cenas y demás eventos corporativos. No se permite fiestas. Para tal efecto, estos establecimientos deberán reportar la actividad a la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación con 48 horas de anticipación.
12. Se aplicará restricción vehicular particular desde las 22h00 a 05h00 del día siguiente y desde el lunes 12 de abril de 2021 hasta el 2 de mayo de 2021. Se mantienen las siguientes excepciones:
 - ✓ Servicios de Salud de la Red Pública Integral y de la Red Privada Complementaria.
 - ✓ Seguridad Pública, Privada, Servicios de Emergencias y Agencias de Control.
 - ✓ Sectores Estratégicos.
 - ✓ Servicios de emergencia vial.
 - ✓ Sector Exportador y toda su cadena logística.
 - ✓ Prestación de servicios básicos como agua potable, electricidad, recolección de basura, entre otros.
 - ✓ Provisión de alimentos y bebidas, incluido transporte y comercialización.
 - ✓ Provisión de medicinas, insumos médicos y sanitarios incluidos su transporte y comercialización.
 - ✓ Industrias y comercios relacionados al cuidado y crianza de animales.
 - ✓ Trabajadores de los medios de comunicación.
 - ✓ Plataformas y servicios de delivery.
 - ✓ Cuerpo Diplomático, consular y organismos internacionales acreditados en el país.
 - ✓ Personas particulares en caso de emergencia debidamente justificada.
 - ✓ Actividades relacionadas al Sector Financiero bancario.
 - ✓ Funcionarios del Consejo Nacional Electoral.
 - ✓ Abogados
 - ✓ Funcionarios de la Corte Constitucional.
 - ✓ Servidores públicos de la Función Judicial.